DICTAMEN N° 186

REF: E46-2020-1313-A S/ RECLAMO BONIFICACIÓN ESPECIAL LEY Nº 2418-A- AGENTE CARMEN ADELAIDA AGUIRRE-.----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
ESC. NOELIA DINA CANTEROS
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Reingresan a éste órgano asesor la actuación de referencia, a fin de emitir opinión sobre las presentaciones efectuadas a fs. 01 y 7 por la agente Carmen Adelaida Aguirre, DNI 20.483.365, mediante las cuales se solicita la liquidación y pago de la Bonificación Especial creada por Ley Nº 2418-A, desde su pase a plante en el mes de septiembre de 2019, quien pertenece a la Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación y que presta servicios en la Secretaria de Derechos Humanos y Géneros, jurisdicción 46.

Cabe destacar que en virtud del principio del informalismo a favor del administrado es adecuado interpretar correctamente sus pretensiones. Ello en razón de que *"Las reclamaciones producidas en vía gubernativa no... están sometidas a formalidades precisas, debiendo interpretarse su contenido con espíritu de benignidad..."*[1].

I.- ANTECEDENTES E INFORMES

La actuación de referencia se originó a raíz de la presentación obrante a fs. 01, realizada por la sra. Carmen Adelaida Aguirre a través de la cual solicita a la Dirección de Recursos Humanos- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, el pago de la bonificación especial, dado que es agente de planta permanente conforme Decreto Nº 5057/19.

[1] Pera Verdaguer, Francisco, Jurisprudencia administrativa y fiscal, Barcelona, 1960, p. 19.

A fs. 02/04 obra copia digital del Decreto Nº 5057/19 mediante el cual se designa a partir del 1 de septiembre de 2019 a los agentes que figuran en la Planilla Anexa I, entre los que se encuentra la Sra. Aguirre Carmen A.

A fs. 25 obra detalle de liquidación de haberes correspondiente al período 11/2020 de la reclamante. Asimismo, de fs. 11/24 obran certificaciones de servicios referidas al período de enero/2020 a noviembre/2020, de donde surge que la agente cumple funciones en la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, Jurisdicción 46.

A fs. 26 obra informe de la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobierno.

A fs. 27 la Secretaría General de Gobernación eleva lo actuado a la Subsecretaría Legal y Técnica- Departamento Legal, que emite dictamen a fs. 28, entendiendo que no corresponde el pago del beneficio solicitado, atento a que la reclamante no cumple efectivo servicio en la Secretaría General de Gobernación, por lo menos desde enero/2020 a noviembre/2020, como lo establece la normativa vigente, requiriendo la intervención a fs. 29 de este organismo asesor.

A fs.55 obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos que fuera solicitada por este organismo asesor por Providencia Nº 055/21 a fs. 30, oficina que informe que la solicitante es personal de Planta Permanente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, y adjunta certificación de servicios de septiembre, octubre y noviembre/2019 de la agente en el establecimiento educativo de Educación Primaria N° 422 de Barranqueras y a fs. 33 la Dirección Unidad de Recursos Humanos informa que la agente se desempeñó en la mencionada institución como personal de limpieza y mantenimiento durante los meses de septiembre a diciembre/2019.

II.- MARCO NORMATIVO

La Ley Nº 2418-A (Antes Ley 7734) dispone en su artículo 1º: *"Crease, a partir del 1 de agosto de 2015, en el ámbito de la Jurisdicción 02: Secretaría General de la Gobernación, una bonificación especial para el personal de planta permanente y adscripto, comprendidos en las leyes 292-A -Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial-y 196-A -Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo-, que presten efectivo servicio en las áreas de la estructura orgánica de esa Jurisdicción, la que consistirá en una suma remunerativa*

COPIA DIGITAL

y no bonificable, cuyo monto será igual al cien por ciento (l00%) del concepto básico del cargo Personal Administrativo y Técnico-apartado d) -Administrativo grupo 1 de la escala de remuneraciones vigente según ley 196-A -Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo-". (El subrayado me pertenece)

Por su parte, el artículo 2º preceptúa: *"Establécese que el concepto Bonificación Especial podrá ser percibida por el agente mientras se desempeñe efectivamente en la Secretaría General de la Gobernación, cesando automáticamente este concepto al momento en el que el mismo deje de prestar efectivo servicio en el citado Organismo".* (El subrayado me pertenece)

III.- CONCLUSIÓN

Atento a lo expuesto precedentemente, de acuerdo a la normativa aplicable y los antecedentes obrantes en autos, este servicio jurídico comparte los fundamentos esgrimidos por el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales - Dirección General de Recursos Humanos a fs.28, entendiendo pertinente rechazar el otorgamiento del beneficio solicitado por la Sra. Carmen Adelaida Aguirre DNI Nº 20.483.365, debido a que se constató que presta servicios efectivamente desde su designación (01/09/19) y hasta diciembre/2019 en el Establecimiento Educativo de Educación Primaria N° 422 de Barranqueras y desde enero/2020 hasta noviembre/2020 en la Secretaría de Derechos Humanos y Género- jurisdicción 46, no cumpliendo con las exigencias establecidas en la Ley Nº 2418-A.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

l5-03-202l

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL